



## Ordenanza Municipal Nº 013-2020-MPV

Virú, 03 de agosto del 2020.

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria Nº 014-2020 celebrada el 29 de junio del 2020, ha tratado el Proyecto de Ordenanza Municipal QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nº 28607 y Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195º de La Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 196º de dicha norma, establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a ley;

Que, el Artículo 40º de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo, el artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatoria, es competencia de los gobiernos locales fijar, mediante ordenanza municipal, la tasa de





interés moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPV, se fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Virú para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el importe establecido por la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT;

Que, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT de fecha 31.03.2020 fijó en su artículo dos, en uno por ciento (1%) mensual, la nueva tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional; teniendo en cuenta que la lucha contra el brote del COVID 19 viene ocasionando un efecto temporal de contracción de la economía peruana, siendo necesario disminuir la tasa de interés antes referida a partir del 1 de abril del 2020;

Que, en tal sentido la Gerencia de Administración Tributaria, ante la publicación de la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, remite la propuesta de "Ordenanza que aprueba la Tasa de Interés Moratorio aplicada a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Virú", en cumplimiento y aplicación de las normas vigentes;

Que, mediante el Informe N°230-2020-GAJ-MPV, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación del proyecto de ordenanza, encontrándose plenamente sustentada la base legal expuesta, por lo que recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente;

### ORDENANZA

## QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

**ARTÍCULO ÚNICO:** FIJAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno por ciento (1%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Virú, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley Nº 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias, y a la Oficina de Sistemas e Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.



**SEGUNDA.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

**TERCERA.-** Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



**CUARTA.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, y a la Oficina de Sistemas e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Virú  
  
Mg. Andrés O. Chávez Gonzales  
ALCALDE

c.c.  
Gerencia Municipal  
GAT  
GA  
GAI  
OSEI  
Archivo

